

“BASES REGULADORAS DEL PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE UTRERA MEDIANTE ESTANCIAS BREVES DE LOS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE UTRERA ACREDITADOS PARA MAYORES DEPENDIENTES (RESPIRO FAMILIAR)”

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para ser beneficiario del “Programa de apoyo a familias de personas mayores dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar)”.

2.- Objetivo general.

Prevenir situaciones de estrés familiar y apoyar, en situaciones específicas y por tiempo limitado, a las familias o personas cuidadoras no formales de personas mayores dependientes mediante la atención temporal de los mayores dependientes de Utrera en Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes.

3.- Característica.

La estancia temporal se concederá cuando exista alguna de estas necesidades:

- a) Enfermedad grave o internamiento hospitalario de la persona a cuyo cuidado se encontraba el solicitante.
- b) Obras de adaptación del domicilio habitual de la persona mayor.
- c) Periodos vacacionales o de descanso.

4.- Requisitos del dependiente.

- Tener 65 años o más cumplidos en el momento de la solicitud.
- Estar empadronado en Utrera con una antigüedad mínima de dos años.
- Contar con una situación de necesidad temporal.

- No padecer trastorno de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia.
- No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro Hospitalario.

5.- Procedimiento de solicitud y concesión.

5.1 - Forma de inicio.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas Sociales e Igualdad (Oficina del Mayor) se presentará a instancia del interesado en:

a) De manera presencial, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.

b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) y en la Delegación de Políticas Sociales (Oficina del Mayor).

5.2- Documentación.

Documentación a aportar:

- Solicitud.
- Informe médico del dependiente (según modelo).
- En el caso de que el motivo de la petición sea por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador: Informe médico expedido por el centro de salud, relativo a la persona que lo cuida, indicando el tiempo previsto de hospitalización o convalecencia.

- Compromiso por escrito del interesado o representante legal donde se indique que una vez finalizado el tiempo de estancia temporal, el mismo abandonara de inmediato el establecimiento residencial (según modelo).
- Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación legal del presunto incapaz.

En el caso de no permitir el acceso a la Oficina del Mayor a la consulta telemática de los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas:

- Certificación de haberes, pensión, prestación o subsidio del solicitante.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de bienes.
- En el caso que el motivo de petición sea por adaptación funcional del domicilio: permiso de obras.

5.3 - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante todo el ejercicio presupuestario, salvo que el órgano competente determine o acuerde un plazo distinto.

Las solicitudes de estancia temporal por vacaciones de familiares cuidadores, deberán ser presentadas al menos con 60 días de antelación a la fecha indicada para su ingreso en el centro residencial.

En los demás supuestos, no existirá un plazo mínimo previo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán con un máximo de tres meses de antelación a la fecha solicitada.

5.4 - Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas Sociales (Oficina del Mayor), la cual a través del personal técnico responsable, y tras los trámites pertinentes, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 2 meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud del interesado por silencio administrativo.

5.5 - Baremo de acceso.

En caso de limitación presupuestaria o en el número de plazas disponibles se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Residencia en el mismo domicilio que el cuidador familiar.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador principal.
- Obras de adaptación funcional del domicilio habitual de la persona mayor.
- Vacaciones y/o descanso del cuidador principal.
- Nivel de ingresos.
- Bienes.

Será beneficiario la persona que mayor puntuación obtenga en la baremación. En caso de igual puntuación, se priorizará por la edad del cuidador principal. Es decir, tendrá prioridad la persona cuidadora nacida con anterioridad a la otra.

5.6 - Duración de la Estancia.

La duración de la estancia será:

- Mínima: un mes.
- Máxima: dos meses.

Esta estancia será en periodo continuo.

Excepcionalmente, podrá concederse una prórroga de la estancia del tiempo inicialmente aprobado, no superando el tiempo total desde el ingreso hasta la finalización de 3 meses.

También podrán facilitarse estancias por menos de un mes de duración, de forma excepcional .

Podrá disfrutarse de un nuevo ingreso, bajo demanda, cuando haya transcurrido, al menos, un ejercicio económico desde la finalización del ingreso anterior si el motivo expresado en la solicitud no coincide. En caso de que el motivo alegado fuera el mismo, el solicitante podrá disfrutar de un nuevo ingreso cuando haya transcurrido, al menos, un año desde la finalización del anterior.

5.7 - Obligaciones de los beneficiarios

- Contribuir mediante la aportación de una cuota (75% de la pensión percibida, exceptuando las pagas extraordinarias) a la financiación de la estancia.
- Abandonar de inmediato el establecimiento residencial una vez finalizado el tiempo de estancia temporal concedido.
- Desplazarse por sus propios medios tanto a la entrada como a la salida del Centro residencial.

Disposición transitoria única

Durante el ejercicio 2017 y, con el objetivo de darle la máxima publicidad, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar desde desde el lunes siguiente a la aprobación del procedimiento, baremo y modelos correspondientes, que, en el caso de no existir limitación presupuestaria, no excluirá solicitudes posteriores en este ejercicio presupuestario, que, en el caso de no existir limitación presupuestaria, no excluirá solicitudes posteriores en este ejercicio presupuestario.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera